PAA - 2019-0519.

MINEDUCACIÓN

LISTA DE CHEQUEO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL

Fecha entrega: (dd/mm/aa)		**Número de Neón asociado al proceso:**	EP-163
Profesional SUBCON asignado al proceso:	Juan Carlos González		
Nombre proveedor:	EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA.		

Listado documentos	Entregado	Pendiente	No aplica
1. Estudios previos según formato	☐	☐	☐
2. Formato Excel de valoración de requisitos de experiencia e idoneidad.	☐	☐	☐
3. Copia del documento de identificación del contratista.	☑	☐	☐
4. Hoja de Vida Personal	☑	☐	☐
5. Hoja de vida SIGEP (impresa y firmada) en original	☑	☐	☐
6. Soportes de educación y formación	☑	☐	☐
7. Tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos de Ley (si aplica)	☑	☐	☐
8. Certificado de antecedentes profesionales en los casos de Ley (si aplica)	☑	☐	☐
9. Certificaciones laborales	☑	☐	☐
10. Copia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)	☑	☐	☐
11. Registro Único Tributario - RUT (indicar si es régimen común o simplificado)	☑	☐	☐
12. Registro Información Tributaria RIT	☐	☐	☒
13. Certificación Examen Médico Ocupacional	☑	☐	☐
14. Original certificación bancaria. (con una fecha de expedición menor a 30 días calendario)	☑	☐	☐
15. Verificación de Situación Militar (aplica solo para hombres menores de 50 años)	☑	☐	☐
16. Certificación Talento Humano en la que conste que en la planta no existe personal o que el mismo no es suficiente e idóneo para desarrollar el objeto del contrato	☐	☐	☐
17. Consulta de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)	☑	☐	☐
18. Consulta de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional de Colombia)	☑	☐	☐
19. Consulta de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (multas o contravenciones - Policía Nacional de Colombia)	☑	☐	☐
20. Consulta de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	☑	☐	☐
21. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	☐	☐	☐

22. Constancia de inscripción en el SECOP II como proveedor	☑	☐	☐

Nombre y Firma de quien entrega los documentos

Nombre: OSCAR J. MANRIQUE	**Firma:**
Dependencia: S.M y C.	

Verificado Subdirección de Contratación

Nombre: Juan Carlos González	**Firma:**

MINEDUCACIÓN

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NOMBRE PROVEEDOR:	EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

TÍTULO PREGRADO (Requisito Mínimo):	Formación: en derecho, ciencias económicas y/o administrativas, o sociales, o de la educación, o humanidades, o Ingeniería, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley.	**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	De 71 - 80 meses de experiencia profesional relacionada
TÍTULO POSTGRADO (Requisito Mínimo):	Posgrado: Título de posgrado en la modalidad de especialización, o su equivalencia por dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima aquí requerida		

FORMACIÓN ACREDITADA POR EL CONTRATISTA

PREGRADO:	INGENIERO DE SISTEMAS -ABOGADO
POSTGRADO:	ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA - MAGISTER EN GOBIERNO Y POLITICAS PÚBLICAS

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA

N°	ENTIDAD	EXPERIENCIA APORTADA		Tiempo Total	EXPERIENCIA VALORADA		Tiempo Total	OBSERVACIONES
		Fecha Inicio	Fecha Final		Fecha Inicio	Fecha Final		
1	MINISTERIO DE EDUCACION	09/01/2018	31/12/2018	11 mes(es) y 23 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
2	FIDUPREVISORA S.A.	21/07/2017	31/12/2017	5 mes(es) y 11 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
3	FUNDACION GESTION &	18/11/2013	29/02/2016	27 mes(es) y 12 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
4	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	26/04/2012	11/07/2012	2 mes(es) y 16 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
5	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	31/08/2012	30/09/2012	1 mes(es) y 1 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
6	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	21/11/2012	21/12/2012	1 mes(es) y 1 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
7	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	25/02/2013	25/07/2013	5 mes(es) y 1 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
8	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	08/10/2013	23/07/2014	9 mes(es) y 16 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
9	UNIVERSIDAD JAVERIANA	01/10/2007	15/12/2007	2 mes(es) y 15 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
10	FEDERACION NACIONAL DE	04/07/2004	04/06/2006	23 mes(es) y 1 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
11	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JUAN	02/01/2004	31/07/2004	6 mes(es) y 30 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
12	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN	02/01/2001	01/03/2003	25 mes(es) y 30 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
13	SENA REGIONAL GUAJIRA	11/09/2000	08/12/2000	2 mes(es) y 28 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
14	SENA REGIONAL ATLANTICO	14/02/1999	30/06/1999	4 mes(es) y 17 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
15	SENA REGIONAL ATLANTICO	19/11/1999	17/12/1999	0 mes(es) y 29 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
16	SENA REGIONAL ATLANTICO	02/08/1999	30/09/1999	1 mes(es) y 29 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
17	SENA REGIONAL ATLANTICO	01/02/1999	30/04/1999	2 mes(es) y 30 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
18	SENA REGIONAL ATLANTICO	02/02/1997	16/06/1997	4 mes(es) y 15 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
19	SENA REGIONAL ATLANTICO	25/09/1997	12/12/1997	2 mes(es) y 18 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
20	SENA REGIONAL ATLANTICO	03/02/1997	30/04/1997	2 mes(es) y 28 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
21	SENA REGIONAL ATLANTICO	07/10/1996	18/12/1996	2 mes(es) y 12 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
22	SENA REGIONAL ATLANTICO	01/04/1996	01/07/1996	3 mes(es) y 1 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
23	SENA REGIONAL ATLANTICO	05/07/1996	05/10/1996	3 mes(es) y 1 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
24	SENA REGIONAL GUAJIRA	09/02/1995	20/12/1995	10 mes(es) y 12 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
25				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
26				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
27				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
28				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
29				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
30				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
31				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	

TOTALES	**MESES CERTIFICADOS:**	164 meses y 17 días	**MESES VALORADOS:**	0 meses y 0 días	
	TIEMPO CERTIFICADO:	año(s) 8 mes(es) y 17 día(s)	**TIEMPO VALORADO:**	) 0 mes(es) y 0 día(s)	
OBSERVACIÓN:					

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: **CUMPLE:** _____ **NO CUMPLE:** _____

Elaboró: **Nombre:** OSCAR J. YANRIQUE. **Firma:** _____

Aprobó (líder de la necesidad): **Nombre:** OSCAR J. YANRIQUE. **Firma:** _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **84037467**

FRAGOZO DAZA
APELLIDOS

EDUARDO JOSE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1967**
SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

04-OCT-1985 SAN JUAN DEL CESAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-4801300-68104556-M-0084037467-20021015 **03014** 02284A 01 129702624

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander
UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la
Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Eduardo José Fragozo Daza

C.c No. 84037467 Expedida en: San Juan Del Cesar (La Guajira)

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias,
le confiere el título de:

Abogado

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el día 29 del mes Marzo del año 2017

Rector | Secretario General | Director del Programa

Registrado en el folio 58895 Libro D-4 Nº de Acta 60499 Diploma No. 49169

Scanned by CamScanner

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

UNAD

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ley 396 del 5 de Agosto de 1997

Teniendo en cuenta que,

Eduardo José Fragozo Daza

C. C. N° 84.031.491 de San Juan de Cesar La Guaj.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

Ingeniero de Sistemas

Registro SNIES 21024

Dado en Bogotá, D.C. el 12 del mes de Julio de 2002

Rector

Decano Facultad

Acta de Grado N° 1 4410 Fecha 12 Julio 02 Registro de Diploma N° 15220 Libro 5 Folio 20

Secretario General

012763

Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

ACTA DE GRADO No. 1430

FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS E INGENIERIA

En ceremonia realizada el día 12 de Julio de 2002 en la ciudad de Barranquilla y presidida por el Doctor Felix González Grau, Director del CREAD, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

INGENIERO DE SISTEMAS
Registro ICFES 21024003000110011230O

A :

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 84.037.467 San Juan del Cesar (La Guaj.), quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

SOFTWARE PARA AUTOMATIZACION Y CONTROL DE SUBESTACIONES DE ENERGIA ELECTRICA EN ESTACIONES AERONAUTICAS

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de Julio de dos mil dos (2002).

Rector

Decano Facultad

Anotado en el libro de Actas No. 5

Registro de Diploma No 15209 Libro 5 Folio 38

Secretario General

Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

ACTA DE GRADO No. 1384

FACULTAD CIENCIAS BASICAS E INGENIERIA

En ceremonia realizada el día 13 de mayo del 2000 en la ciudad de Barranquilla, y presidida por el Doctor Félix González Grau, Director del Cread, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

TECNOLOGO EN SISTEMAS

Registro ICFES 21022003000110010 2300

A

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 84.037.467 San Juan del Cesar(La Guaj.), quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado :

SISTEMA DE ORDENES DE COMPRA

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 13 días del mes de mayo del dos mil (2000).

Rector *Decano Facultad*

Anotado en el libro de Actas No. 2

Registro de Diploma No. 6587 *Libro* 4 *Folio* 180

Secretaria General

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

C.C. No. 84.037.467 de San Juan del Cesar

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de Septiembre de 2007

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No 000396 de
7 de junio de 1983

Libro No. 10
Acta No. 2007-24-23-05

Registrado LR No. 18
Folio 0315-1268

5755

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Eduardo José Fragozo Daza

C.C. n.° 84.037.467 de San Juan del Cesar

completó los estudios correspondientes y le fue aprobada la tesis, le confieren el grado de

Magíster en Gobierno y Políticas Públicas

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 11 de Octubre de 2014 Acta 061 Folio 061 Libro n.° 001

Rector

Secretaria General

Decano

Anotado: Registro n.° 54062 Folio 199 Libro FTMA-1

Fecha: Bogotá, D.C., 15 de Octubre de 2014

Universidad
Externado
de Colombia

GRADO GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que en el folio 061 libro de registro N° 001 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N°. 061

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014) en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas y Decano de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de **EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA** identificado con cédula de ciudadanía número 84.037.467 de San Juan del César, quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y el programa de **MAESTRÍA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS** y se ha hecho acreedor al título correspondiente.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia le hizo entrega oficial del diploma que le acredita como

MAGÍSTER EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo.) JUAN CARLOS HENAO PÉREZ. -La Secretaria General (fdo.) MARTHA HINESTROSA REY. -El Decano (fdo.) ROBERTO HINESTROSA REY.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014)

Secretaría General

MARTHA HINESTROSA REY

Secretaria General

Deicy Carolina Castillo Mojica

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 2007-24-23-05
R.10 LR 18 FOLIO 0315-1258

En Barranquilla, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil siete se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto, según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de :

ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA

a

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

Identificado (a) con C.C. No. 84.037.467 de San Juan del Cesar quién cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

Dan fe de lo anterior: JESUS FERRO BAYONA, Rector; MIGUEL PACHECO SILVA, Decano de División, y CARMEN HELENA JIMENEZ A., Secretaria Académica, quienes firman la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 27 días del mes de septiembre de 2007.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

MATILDE ECHEVERRIA
Directora de Registro

Barranquilla, 27 de septiembre de 2007


REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

2526516700 2CND

INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 17/07/2008

EDUARDO JOSE

FRAGOZO DAZA

C.C. 84037467

UNIVERSIDAD NACIONAL

ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

EDUARDO JOSE

APELLIDOS:

FRAGOZO DAZA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

DE SANTANDER V/DUPAR

FECHA DE GRADO

29/03/2017

CONSEJO SECCIONAL

CESAR

CEDULA

84037467

FECHA DE EXPEDICION

31/05/2017

TARJETA N°

291134

República de Colombia

Rama Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **1080748**

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.84037467** y la tarjeta profesional **No. 291134**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2019VEN00002316

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que FRAGOZO DAZA EDUARDO JOSE identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 84037467, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO DE SISTEMAS con Matrícula Profesional Nº 25255-157002 CND desde el (los) diecisiete (17) día(s) del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes (enero) del año dos mil diecinueve (2019).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, Nº de serie: 129108584675837808982322119188060538850.
Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 04/01/2019 09:14:27.
Código Seguro de Verificación [http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV]: 3boTC8mv3jgJsYasXuZ http://www.copnia.gov.co
Página 1 de un total de 1 página(s).

000677

(1)

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 0368 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

Entre las suscritas a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra: **EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA**, identificado con la cédula de ciudanía número 84.037.467 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que atendiendo lo contemplado en el artículo segundo numeral cuarto literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Que la competencia para suscribir el presente contrato le corresponde al despacho de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. **12749 del 29 de junio de 2017**, la cual le delegó la ordenación del gasto.

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 24350 de 2016, modificada mediante la Resolución No. 9940 de fecha 16 de mayo de 2017, la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acredita que de acuerdo con los manuales especificos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a EL MINISTERIO es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto, por las normas del derecho privado y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y en las cláusulas aquí estipuladas.

Que mediante Estudio Previo IN 2018-0691 de Enero de **2018**, la Subdirección de Monitoreo y Control, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir bajo la modalidad de contratación directa, un contrato para *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ASESORAR Y APOYAR LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO E INDICADORES COMO LÍDER DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBÍA; ADOPTADA EN EL MARCO DEL DECRETO LEY 028 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EL DOCUMENTO CONPES No. 3883 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No. 0459 DE 2017 DE 2017 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.*

Que analizadas la idoneidad y experiencia de **EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA** y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se determinó que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y no se hizo necesario contar con más ofertas y no se hizo necesario contar con más ofertas y una vez consultada la resolución No. **24350 del 30 de diciembre de 2016** modificada mediante las Resoluciones Nos. 9940 de fecha 16 de mayo de 2017 y 28219 de fecha 15 de diciembre de 2017, expedida por el (la) Ministro (a) del MINISTERIO, constancias y demás documentación, la persona a contratar cumple con los requisitos necesario para estar en el **PERFIL D DEL GRUPO 1.**

RP 34818

Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales regido por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ASESORAR Y APOYAR LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO E INDICADORES COMO LÍDER DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBÍA; ADOPTADA EN EL MARCO DEL DECRETO LEY 028 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EL DOCUMENTO CONPES No. 3883 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No. 0459 DE 2017 DE 2017 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) **DE EL CONTRATISTA:**

GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
10. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente.

11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
13. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
14. Apoyar la supervisión de contratos y convenios y formar parte de los comités evaluadores de los procesos de selección que le sean asignados por el (la) ordenador (a) del gasto.
15. Solicitar a la Subdirección de Contratación la elaboración del acta de liquidación de los contratos que tenga bajo su supervisión, cuando su plazo de ejecución haya vencido, o cuando se requiera efectuarla.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
17. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO, una vez culminado el desplazamiento.

ESPECÍFICAS:

1. Articular las acciones a desarrollar con las diferentes áreas de la Administración Temporal, de conformidad con las directrices de la supervisión del contrato.
2. Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
3. Coordinar el direccionamiento estratégico de las funciones de la secretaria de educación del Departamento de La Guajira, para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción.
4. Elaborar y entregar un informe sobre el balance general de las actividades ejecutadas en relación con las conciliaciones de autoridades indígenas, así como la propuesta del Plan de Auditoría a la matrícula de todos los centros e instituciones educativas del Departamento de La Guajira, cuya actividad permitirá ajustar el estudio técnico de la planta.
5. Liderar la interacción y la comunicación permanente con los diferentes grupos de interés y con los actores principales del sistema educativo, orientada a la resolución conjunta de problemas, a la adopción de enfoques y metodologías eficaces y al empoderamiento de los mismos, de acuerdo a los roles que cada quien asuma.
6. Asegurar la conceptualización de la educación en sus aspectos de calidad, cobertura y desarrollo social, evaluando permanentemente sistemas y enfoques que mejoren las capacidades de aprendizaje, incorporando dentro de las mismas metodologías de medición del impacto y la efectividad del proceso educativo.
7. Liderar los procesos propios de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira
8. Movilizar las acciones que de acuerdo con el documento Conpes 3883 de 2017 se deben adelantar para superar los eventos de riesgo
9. Liderar acciones para el fortalecimiento de la capacidad institucional en los equipos de trabajo propios de la Secretaria de Educación del Departamento de La Guajira
10. Promover ejercicios de articulación con la administración del Departamento de La Guajira para el cumplimiento de los indicadores registrados en el Conpes 3883

11. Definir estrategias que permitan la organización de las áreas de acuerdo con la cadena de valor definida en el esquema de modernización de las secretarias de educación.
12. Establecer controles sobre los procesos de planta, nómina, escalafón, prestaciones sociales e historias laborales
13. Coordinar con los directores de la administración temporal y con la Asesoría Jurídica las acciones necesarias para garantizar los propósitos de la medida correctiva
14. Ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados
15. Apoyar la supervisión del Convenio PMA
16. Presidir las juntas o comités de ley o que asigne la supervisora.
17. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato.
18. Desplazarse principalmente dentro del Departamento de La Guajira y en el resto del territorio nacional, en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO una vez culminado el desplazamiento.
19. Entregar al Supervisor, cuando lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso.
20. Apoyar las Supervisiones de los Contratos y Convenios que le sean asignadas en los términos establecidos en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en relación con la ejecución del objeto contractual.
21. Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato.
22. Representar a la Administradora Temporal en los actos y eventos que le sean delegados

B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados a favor de EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Parágrafo: EL MINISTERIO asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados por EL MINISTERIO mediante la Normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:

Se reconocerán al contratista los siguientes conceptos:

1. **Honorarios**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 24350 de 2016 "*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", modificada por la Resolución 09940 de 2017 y conforme a la formación y experiencia, se establece que aplica para el Nivel - Grupo 1 perfil D, por lo cual se fija como valor mensual de honorarios la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.270.000) M/CTE.**

2. **Gastos de alojamiento y alimentación y Gastos de Desplazamiento** (aéreos y terrestres).

Se reconocerán al contratista gastos mensuales por concepto de **Gastos de alojamiento y alimentación y Gastos de Desplazamiento** (aéreos y terrestres). El reconocimiento de estos gastos permite que el contratista pueda desarrollar adecuadamente su misión contractual, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio, ya que debe efectivamente desplazarse fuera de su domicilio habitual de residencia, para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato, por tanto la razón del reconocimiento de los gastos de alojamiento y alimentación y gastos de transporte es la de brindar los medios económicos para que el contratista, en ejecución del contrato preste sus servicios profesionales en una región diferente (Departamento de La Guajira – Distrito Riohacha) a su ciudad de residencia (Valledupar - César), a título de compensación por los gastos adicionales en los cuales debe incurrir en lo relacionado con alojamiento y alimentación, y desplazamiento a su ciudad de origen:

- **Gastos de alojamiento y alimentación**, en el Departamento de La Guajira, equivalentes al 30% de los honorarios mensuales, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA UN MIL PESOS M/CTE ($2.781.000).**

- **Gastos de Desplazamiento** (aéreos y terrestres), entre la ciudad de residencia (Valledupar - César) y el Departamento de La Guajira, reembolsables hasta por un valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000) M/CTE**.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M-CTE ($118.359.000)**, sin IVA.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 418 de 2018, Unidad ejecutora 22-01-01.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

1. **Honorarios:**

- Nueve (9) pagos mensuales, cada uno por valor de suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.270.000) M/CTE.**, pagaderos mes vencido, por los servicios prestados de enero a septiembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

2. **Gastos de alojamiento y alimentación en el Departamento de La Guajira, equivalentes al 30% de los honorarios mensuales:**

- Nueve (9) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.781.000).**, pagaderos mes vencido, por los servicios prestados de enero a septiembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

3. **Gastos de Desplazamiento aéreos y terrestres), entre la ciudad de residencia (Valledupar - César) y el Distrito Riohacha, Departamento de La Guajira:**

- Nueve (9) pagos mensuales reembolsables cada uno por valor de hasta **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000),** por los meses de enero a septiembre de 2018 pagaderos mes vencido, previa presentación de los documentos de cobro, para el reembolso correspondiente.

Parágrafo: Los gastos de desplazamiento (tiquetes aéreos, terrestres y acuáticos) y gastos de viaje en ciudades diferentes al Distrito Riohacha, o a otras entidades territoriales, serán reconocidos y cancelados por el Contratante. Los desplazamientos deberán en todos los casos ser aprobados previamente por el Ordenador del Gasto

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará **JAIRO MOSQUERA MENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.453.919**, quien ostenta el cargo de Profesional Especializado de la Subdirección de Monitoreo y Control, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
e) Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de EL MINISTERIO, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.
i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.
j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,

sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO relación laboral alguna.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MINISTERIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTÀ. - SUSPENSIÓN:

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad del contrato. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el articulo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos,

financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, **"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"**; por lo tanto, será potestativo de EL MINISTERIO realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Riohacha en el Departamento de La Guajira.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 2222800. **EL CONTRATISTA**: Dirección: Carrera 22 No. 3 N bis – 52 Conjunto Quinta Manzana E casa 7 Norte. Ciudad: San Juan del Cesar. Teléfono: 3126311199

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico efragozo2@hotmail.com

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) La hoja de vida y demás documentos que identifican a EL CONTRATISTA, (ii) La propuesta de EL CONTRATISTA, (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal, y la afiliación previa a la Administradora de Riesgos Laborales por parte de EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a los 04 ENE 2018

POR EL MINISTERIO

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

POR EL CONTRATISTA

EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

Proyectó: Hugo Alejandro Gómez Chacón
Revisó: Stella Quiñones Benavides
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

RP 34818 de 2018-01-09 $ 118.359.000.

044383

MINEDUCACIÓN 514

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO NÚMERO 0368 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

CONTRATO	0368 DE 2018
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	04/01/2018
CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CONTRATISTA	EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ASESORAR Y APOYAR LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO E INDICADORES COMO LÍDER DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBÍA; ADOPTADA EN EL MARCO DEL DECRETO LEY 028 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EL DOCUMENTO CONPES No. 3883 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No. 0459 DE 2017 DE 2017 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **HEYBY POVEDA FERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.074.407, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899999001-7, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1651 del 28 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar, según la Resolución No. 12749 de junio 29 de 2017, modificada por la Resolución No. 002 de 2018 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.037.467, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación de acuerdo con la justificación sustentada por la supervisión del contrato mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que se identificó al inicio del presente documento, por el término de tres (3) meses, es decir hasta el 31 diciembre de 2018.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:	Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios profesionales, identificado al inicio de este documento, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, ($34.633.000).** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($152.992.000).**
CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La presente adición se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación: CDP No: 418 de 2018 Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — GESTION GENERAL. Posición Catálogo de Gasto A-1-0-2-14 REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS. Fuente Nación, Recurso 10, Situación: CSF, del cual se destinará para la presente adición la suma de **$34.633.000**.
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DE	El valor de la presente adición se pagará de la siguiente forma:

Ruiser.

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO NÚMERO 0368 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

LA ADICIÓN:	**1. Honorarios:** Tres (3) pagos mensuales, cada uno por valor de suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.270.000),** por los servicios prestados de octubre a diciembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **2. Gastos de alojamiento y alimentación en el Departamento de La Guajira, equivalentes al 30% de los honorarios mensuales:** Tres (3) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.781.000)**, por gastos de alojamiento y alimentación de octubre a diciembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **3. Gastos de Desplazamiento aéreos y terrestres), entre la ciudad de residencia (Valledupar - César) y el Distrito Riohacha, Departamento de** La Guajira: Tres (3) pagos mensuales reembolsables cada uno por valor de hasta **UN MILLÓN CIEN MIL DE PESOS M/CTE ($1.100.000),** por gastos de desplazamiento de los meses de octubre a diciembre de 2018, previa presentación de los documentos de cobro, para el reembolso correspondiente. **Parágrafo**. Los gastos de desplazamiento (tiquetes aéreos, terrestres y acuáticos) y gastos de viaje en ciudades diferentes al Distrito Riohacha, o a otras entidades territoriales, serán reconocidos y cancelados por el Contratante. Los desplazamientos deberán en todos los casos ser aprobados previamente por el Ordenador del Gasto. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL MINISTERIO el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este ultimo ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Lo anterior no aplica en el evento de que entre a operar el descuento de los aportes directamente por la entidad. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la

MINEDUCACIÓN

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO NÚMERO 0368 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

	cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLÁUSULA SEXTA. – AFILIACIÓN ARL:	El supervisor informará sobre la presente adición y prórroga a la Subdirección de Talento Humano para efectos de la continuidad de EL CONTRATISTA en su afiliación en la ARL.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los 27 SEP 2018

POR EL MINISTERIO

HEYBY POVEDA FERRO

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Proyectó: Juan Carlos González Medina

POR EL CONTRATISTA

EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

Rp 1097618; $ 34.633.000

28.09.2018

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlreyest	LUIS ALBERTO REYES TRIVIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-09-28-7:30 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 418 de fecha 2018-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1087518	Fecha Registro:	2018-09-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Inicial:	34.633.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	34.633.000,00	Saldo x Obligar:		34.633.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	84037467	Razon Social:	EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	236870024684	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52074407	Nombre:	HEYBY POVEDA FERRO	Cargo:	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	368 DE 2018 MODIFICACION 01	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2018-08-28

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G GENERAL	A-1-0-2-14 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	Nación	10	CSF		34.633.000,00			
					Total:	34.633.000.00		34.633.000,00	34.633.000.00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales administración temporal del servicios educativo para asesorar y apoyar las acciones de mejoramiento e indicadoras como lider de gestión de la secretaria de educacion de la guajira RAD 044383

(2)

fiduprevisora

siempre.

LA SUSCRITA JEFE DE NEGOCIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE FIDUPREVISORA S.A.

INFORMA

Que Fiduciaria La Previsora S.A., actuando en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748) suscrito con el Ministerio de Educación Nacional de fecha 22 de diciembre de 2014, que todos los actos jurídicos y contratos que celebre la Fiduciaria para la consecución de la finalidad contemplada en el acto administrativo se realizarán en nombre, por cuenta y cargo exclusivo del Ministerio de Educación Nacional y esta no tendrá relación laboral alguna con los Contratistas de dicha cartera Ministerial.

Teniendo en cuenta lo anterior, Fiduciaria La Previsora S.A. actuando en desarrollo del Encargo Fiduciario N° 1000 de 2014 (Código 3-1-48748), y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad, relaciona los siguientes contratos de prestación de servicios celebrados bajo las siguientes condiciones

	CONTRATO	CONTRATISTA	INICIO CONTRATO	FINALIZACIÓN CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	48748-006-2017	LUIS ENRIQUE ABADIA GARCIA	24/02/2017	31/12/2017	$ 175.365.540,00
2	48748-008-2017	FERNEY ANTONIO LOAIZA ACEVEDO	24/02/2017	31/03/2017	$ 16.731.000,00
3	48748-009-2017	LILIANA IDARRAGA GARCIA	24/02/2017	31/12/2017	$ 88.000.000,00
4	48748-010-2017	SALAMANCA GUTIERREZ CLAUDIA JANNETH	24/03/2017	31/03/2017	$ 50.193.000,00
5	48748-011-2017	CESAR YUDIS CRUZ MOSQUERA	24/02/2017	31/07/2017	$ 50.400.000,00
6	48748-012-2017	YELIZA MOSQUERA MENA	24/02/2017	31/03/2017	$ 16.800.000,00
7	48748-014-2017	RUBEN DARIO SANCHEZ HERRERA	24/02/2017	31/07/2017	$ 97.425.300,00
8	48748-019-2017	CONSUELO CARDONA PINO	24/02/2017	31/07/2017	$ 77.968.800,00
9	48748-024-2017	MARIA EUGENIA PINTO BORREGO	14/03/2017	30/09/2017	$ 175.618.179,00
10	48748-027-2017	GRISELA MONROY HERNANDEZ	21/03/2017	30/09/2017	$ 98.000.000,00
11	48748-036-2017	LUIS ALBERTO GRANADOS TORRES	28/03/2017	31/07/2017	$ 38.431.300,00
12	48748-037-2017	JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO / JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA	24/03/2017	31/07/2017	$ 37.800.000,00
13	48748-039-2017	CARLOS ARIAS BUSTAMANTE	24/03/2017	31/07/2017	$ 44.026.666,00
14	48748-040-2017	LUIS FERNANDO CEPEDA ZULUETA	24/03/2017	31/07/2017	$ 84.015.880,00
15	48748-042-2017	CARLOS ARTURO ESPAÑA HOYOS	24/03/2017	31/07/2017	$ 26.000.000,00
16	48748-043-2017	VICTOR HUGO MORENO LOZANO	24/03/2017	31/07/2017	$ 42.000.000,00
17	48748-044-2017	YOLICETH PALACIOS MENA	24/03/2017	31/07/2017	$ 20.000.000,00

	CONTRATO	CONTRATISTA	INICIO CONTRATO	FINALIZACIÓN CONTRATO	VALOR CONTRATO
18	48748-045-2017	ZAIR EMILIO SANCHEZ ASPRILLA	27/03/2017	31/07/2017	$ 38.610.000,00
19	48748-049-2017	SONIA DAMARIS VALDES LOZANO	31/03/2017	31/07/2017	$ 33.600.000,00
20	48748-050-2017	LILIANA CAICEDO RENTERIA	31/03/2017	31/07/2017	$ 33.600.000,00
21	48748-051-2017	JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO	12/04/2017	31/07/2017	$ 23.573.333,00
22	48748-052-2017	GUILLERMO ANDRES LONDOÑO RUIZ	12/04/2017	15/09/2017	$ 47.700.000,00
23	48748-056-2017	OSCAR ALONSO GONZALEZ RODRIGUEZ	24/04/2017	31/07/2017	$ 53.985.350,00
24	48748-057-2017	GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES	10/05/2017	30/09/2017	$ 89.462.787,00
25	48748-058-2017	OSCAR FERNANDO NIÑO ORJUELA	05/05/2017	31/07/2017	$ 27.988.800,00
26	48748-072-2017	JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO	10/05/2017	31/07/2017	$ 10.666.667,00
27	48748-078-2017	YUSEF TATIANA GUTIERREZ BARROS	15/05/2017	31/07/2017	$ 10.000.000,00
28	48748-079-2017	ROSA NIDIA LOPEZ VALENCIA	24/05/2017	31/07/2017	$ 16.000.000,00
29	48748-080-2017	DAVID ALEXANDER SILVA BARBOSA	24/05/2017	30/09/2017	$ 12.548.250,00
30	48748-082-2017	GUILLERMO RICARD PEREA	15/05/2017	31/07/2017	$ 16.087.500,00
31	48748-083-2017	MARIO GUSTAVO FLOREZ ASPRILLA	15/05/2017	31/07/2017	$ 27.300.000,00
32	48748-085-2017	NERLYS YANETH SALAS RODRIGUEZ	15/05/2017	31/07/2017	$ 10.000.000,00
33	48748-115-2017	YANETH ALDANA	13/07/2017	31/12/2017	$ 64.428.000,00
34	48748-116-2017	ALBA LUCIA DIAZ HINCAPIE	13/07/2017	31/12/2017	$ 76.669.320,00
35	48748-117-2017	LUZ STELLA FLOREZ RÍOS	13/07/2017	31/12/2017	$ 64.428.000,00
36	48748-118-2017	FERNEY ANTONIO LOAIZA ACEVEDO	13/07/2017	31/12/2017	$ 57.721.950,00
37	48748-119-2017	JOHN CARLOS COTES MENA	13/07/2017	31/12/2017	$ 23.600.000,00
38	48748-120-2017	JUAN PABLO CASTRO MONTERO	13/07/2017	31/12/2017	$ 23.600.000,00
39	48748-124-2017	EDILFREDO QUINTERO MENDOZA	10/07/2017	31/12/2017	$ 34.220.000,00
40	48748-125-2017	NOLAN ALBERTO GAMPO MENGUAL	21/07/2017	31/12/2017	$ 11.844.000,00
41	48748-139-2017	ALBA LUCIA MARIN VILLADA	21/07/2017	31/12/2017	$ 116.876.720,00
42	48748-140-2017	GILMA MENDOZA AREVALO	01/08/2017	31/12/2017	$ 50.000.000,00
43	48748-141-2017	MARTHA LUCIA RAMIREZ LOPEZ	01/08/2017	31/12/2017	$ 45.500.000,00
44	48748-142-2017	OSCAR FERNANDO NIÑO ORJUELA	01/08/2017	31/12/2017	$ 74.615.000,00
45	48748-143-2017	EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA	21/07/2017	31/12/2017	$ 47.700.000,00
46	48748-144-2017	MARIA ELENA RUIZ GUARIN	01/08/2017	31/12/2017	$ 77.350.000,00
47	48748-145-2017	RUBEN DARIO SANCHEZ HERRERA	01/08/2017	31/12/2017	$ 81.187.750,00
48	48748-151-2017	LUIS ALBERTO GRANADOS TORRES	01/08/2017	31/12/2017	$ 41.827.500,00
49	48748-152-2017	JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO	01/08/2017	31/12/2017	$ 26.000.000,00
50	48748-153-2017	RITA DE JESUS REYNOSO GUTIERREZ	01/08/2017	31/12/2017	$ 29.000.000,00
51	48748-154-2017	CARLOS ARTURO ESPAÑA HOYOS	01/08/2017	31/12/2017	$ 26.000.000,00
52	48748-155-2017	MARIO GUSTAVO FLOREZ ASPRILLA	01/08/2017	31/12/2017	$ 42.000.000,00
53	48748-156-2017	LILIANA CAICEDO RENTERIA	01/08/2017	31/12/2017	$ 42.000.000,00
54	48748-157-2017	SONIA DAMARIS VALDES LOZANO	01/08/2017	31/12/2017	$ 42.000.000,00
55	48748-158-2017	ROSA NIDIA LOPEZ VALENCIA	01/08/2017	31/12/2017	$ 20.000.000,00
56	48748-159-2017	ZAIR EMILIO SANCHEZ ASPRILLA	01/08/2017	31/12/2017	$ 32.175.000,00
57	48748-160-2017	GUILLERMO RICARD PEREA	01/08/2017	31/12/2017	$ 32.175.000,00
58	48748-162-2017	CLAUDIA YANNETH SALAMANCA GUTIERREZ	01/08/2017	31/12/2017	$ 41.827.500,00

fiduprevisora

siempre.

	CONTRATO	CONTRATISTA	INICIO CONTRATO	FINALIZACIÓN CONTRATO	VALOR CONTRATO
59	48748-170-2017	HERNANDO JONAS ACOSTA ALMAZO	04/08/2017	31/12/2017	$ 35.000.000,00
60	48748-171-2017	ARMANDO EMILIO CASTRO PEÑALOZA	10/08/2017	31/12/2017	$ 20.000.000,00
61	48748-172-2017	JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA	04/08/2017	31/12/2017	$ 45.500.000,00
62	48748-183-2017	CESAR YUDIS CRUZ MOSQUERA	15/08/2017	31/12/2017	$ 37.800.000,00
63	48748-184-2017	ADRIANA RENTERIA CUESTA	17/08/2017	31/12/2017	$ 17.200.000,00
64	48748-185-2017	NERLYS YANETH SALAS RODRIGUEZ	15/08/2017	31/12/2017	$ 26.100.000,00
65	48748-186-2017	YOLICETH PALACIOS MENA	15/08/2017	31/12/2017	$ 18.000.000,00
66	48748-187-2017	YUSEF TATIANA GUTIERREZ BARROS	15/08/2017	31/12/2017	$ 26.100.000,00
67	48748-206-2017	VICTOR HUGO MORENO LOZANO	11/09/2017	31/12/2017	$ 30.800.000,00
68	48748-210-2017	OLGA PATRICIA PERALTE DELUQUE	15/09/2017	31/12/2017	$ 20.686.667,00
69	48748-211-2017	GRISELA MONROY HERNANDEZ	01/10/2017	31/12/2017	$ 38.100.000,00
70	48748-212-2017	DAVID ALEXANDER SILVA BARBOSA	01/10/2017	31/12/2017	$ 10.140.000,00
71	48748-213-2017	EMERSON DAVID IGUARAN	15/09/2017	31/12/2017	$ 19.720.000,00
72	48748-218-2017	DENIS ELIANA HERNANDEZ NIÑO	01/10/2017	31/12/2017	$ 27.300.000,00
73	48748-219-2017	CRUZ ELENA RAMIREZ VIVAS	04/10/2017	31/12/2017	$ 25.200.000,00
74	48748-220-2017	SANDRA MILEYDI SANCHEZ RODRIGUEZ	06/10/2017	31/12/2017	$ 20.358.000,00
75	48748-224-2017	WILSER GONZALEZ HUSTADO	17/10/2017	31/12/2017	$ 10.000.000,00
76	48748-235-2017	JAIRO SALVADOR CALDERON IGUARAN	01/11/2017	31/12/2017	$ 25.400.000,00
77	48748-236-2017	LADYS YANINE GONZALEZ CAICEDO	20/11/2017	31/12/2017	$ 5.466.667,00
78	48748-237-2017	OLGA LUCIA RIVERO TATIS	20/11/2017	31/12/2017	$ 5.125.000,00
79	48748-243-2017	YOLIMA BETANCOURTH HERNANDEZ	01/12/2017	31/12/2017	$ 5.800.000,00
80	48748-254-2017	LILIANA DE JESUS MAGDANIEL CAMARGO	06/12/2017	31/12/2017	$ 1.859.000,00

Expedido en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.

MONICA PATRICIA MATEUS MALAVER
JEFE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

(3)

FUNDACIÓN
GESTIÓN & DESARROLLO
GRUPO EMPRESARIAL

Nit. 900688585-4

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION GESTIÓN & DESARROLLO – GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICA QUE

El Señor: **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.037.467 de San Juan del Cesar – La Guajira, laboró en esta entidad como profesional de Consultoría y Asesorías en la formulación y evaluación de proyectos sociales desde el día 18 de noviembre de 2013 hasta el 29 de febrero de 2016, devengando Salario por valor de Cuatro millones de Pesos ($ 4.000.000) mensuales.

Para constancia se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 04 días del mes de marzo de 2016

Atentamente,

GEOVANNY E. BENJUMEA FRAGOZO
C.c. 84.038.158
Representante Legal

Carrera 24ª Bis- 16-27 – Valledupar – Cesar
Teléfono: 5747771- 300-6379064

EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION 1366 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2013 DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la Secretaria de Educación Departamental se constató que el señor EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No.84.037.467 expedida en San Juan del Cesar- La Guajira, Prestó sus servicios al Departamento de la Guajira como Profesional Especializado en el Área de Calidad de La Secretaria de Educación Departamental.

Que mediante Contrato de Prestación de Servicio, como lo muestra la relación, el señor en mención laboro de la siguiente manera:

	Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Duración del Contrato
(4)	070	26 de abril de 2012	11 de julio de 2012	2 Meses y 15 días
(5)	174	31 de agosto de 2012	30 de septiembre de 2012	1 mes
(6)	330	21 de noviembre de 2012	21 de diciembre de 2012	1 Mes
(7)	037	25 de febrero de 2013	25 de julio de 2013	5 Meses

Dada en Riohacha (La Guajira) a los 09 días del mes de octubre de 2013, para efectos personales.

GILBERT JOSE MEZA CERCHAR
C.C.84.107.945 De Manaure

Proyecto: Leis Carranza Castro, Técnico Operativo
Revisó: Gilbert Meza Cerchar/ Director Operativo Sed
Aprobó: Gilbert Meza Cerchar/ Director Operativo Sed

(8)

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
¡HAGÁMOSLO JUNTOS!

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la Secretaria de Educación Departamental se constató que el señor **FRAGOZO DAZA EDAURDO JOSE,** identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. 84.037.467 Expedida en San Juan del Cesar, presto sus servicios al Departamento de la Guajira como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE CALIDAD** , en el nivel central de la Secretaria de Educacion Departamental , Ubicado en el Municipio de Riohacha , con vinculación en en provisionalidad a partir 08 de octubre de 2013 hasta el 23 de julio de 2014.

Devengando la siguiente asignación Mensual:

ASIGNACION MENSUAL **$ 3.273.641**

Dado en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira a los 13 días del mes de noviembre de 2014.

BELY GNECCO TERAN
C.C. 39.465.063 de Riohacha

Proyectó: Leila Carranza Castro, Técnico Operativo
Revisó: Gilbert Meza Cenchar-I Director Operativo Sed
Aprobó: Belys Gnecco Teran, Secretaria De Educación Departamental

(9)

Pontificia Universidad JAVERIANA
Bogotá

CE-3686-2008

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CERTIFICA:

Que LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 84.037.467, suscribieron contrato civil de prestación de servicios a través del Convenio Georgetown, por el periodo y concepto que se relacionan a continuación:

- **Fecha:** desde el 01 de Octubre de 2007 hasta el 15 de Diciembre de 2007
- **Objeto:** Generar herramientas y recursos que permitan a los Concejos Municipales ejercer un mejor control político. Este objetivo será acompañado por asesoría en la socialización e implementación del software de control político (versión final con instrucciones, realizada en el 2006-2007), un video instructivo y una cartilla de responsabilidad del consultor.

Que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, acordó como contraprestación a las obligaciones adquiridas en el mencionado contrato civil la suma total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($7.500.000.00) IVA incluido.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 10 días del mes de junio de 2008.

AURA BERNARDA PARRA SANTOS
Directora General de Recursos Humanos

(10)

FENACON Federación Nacional de Concejos

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS – FENACON -

A QUIEN EL INTERESE:

El doctor EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 84.037.467 de San Juan del Cesar, laboró en esta Federación, desde el 4 de de Julio de 2004 hasta el 4 de Junio de 2006, a través de contratos de prestación de servios de asesoría, consultarías y capacitación a diferentes Concejos Municipales del país.

Las funciones asignadas fueron ejercidas de manera responsable y honesta, cumpliendo con los objetivos acordados entre las partes.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2008.

Atentamente,

FENACON Federación Nacional de Concejos NIT. 830234694-8

FABIO ESTRADA CHICA
Director Ejecutivo

Carrera 7 No 27 – 52 Oficina 202 Teléfonos: 2830838 – 2838408 – 3342069
E- mail: correo@fenacon.org Home page: www.fenacon.org
Bogotá D.C., Colombia

(11)

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
SECRETARIA DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN
Despacho del Alcalde

San Juan del Cesar

San Juan del Cesar, junio 9 de 2008

EL ASESOR JURÍDICO CON FUNCIONES ASIGNADAS DE SECRETARIO GENERAL Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

HACE CONSTAR:

Que el señor ***EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA,*** *identificado con la cedula de ciudadanía número 84.037.467 de San Juan del Cesar, La Guajira, laboro en la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, en el cargo de Secretario de Gobierno y Educación Municipal en el lapso comprendido del 2 de enero de 2004 hasta el 31 de julio del mismo año. Con una asignación básica mensual de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML ($1.367.332.oo).*

Se expide a petición de la parte interesada.

CALIXTO DAZA VERGARA
Asesor Jurídico – Secretario General

Scanned by CamScanner

(12)

República de Colombia

Departamento de la Guajira
Concejo Municipal

LA SECRETARIA PRIVADA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA

CERTIFICA QUE

El señor **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA** , identificada con la cédula de ciudadanía No 84.037.467 expedida en San Juan del Cesar, hizo parte de esta honorable corporación , elegido para el periodo constitucional comprendido entre el 2 de Enero de 2001 a 31 de Diciembre de 2003, su legislatura fue interrumpida por una licencia del 24 de Agosto hasta el dia 30 de Noviembre del año 2002. y presentó su renuncia a partir del 1 de Marzo de 2003.

Durante su permanencia en el concejo recibió honorarios por la suma de: $8.405.493.oo
Son: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 09 dias del mes de Junio de 2008.

ALIX CECILIA ORTEGA GONZALEZ
C.C No.56.074.279 San Juan del Cesar.

SENA
Regional
Guajira

Riohacha, 26 de marzo de 2008

LA COORDINADORA DEL GRUPO MIXTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que el señor **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA**, con cédula de ciudadanía número 84.037.467, estuvo vinculado a esta entidad a través de contrato de prestación de servicios personales, desarrolló actividades como *Instructor de Bilingüismo e Informática en los períodos* relacionados a continuación:

(24) • Del 9 de febrero al 20 de diciembre de 1995 ✓
(13) • Del 11 de septiembre al 8 de diciembre del 2000 ✓

Esta Certificación se expide a solicitud del interesado.

CLARA BARRAGAN DE AVILA

Proyectó: Ley M.

SENA
Atlántico
Centro de Comercio y Servicios

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

Que el señor **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 84.037.467 expedida en San Juan – Guajira, prestó sus servicios personales para Horas Instructor Formación Profesional por concepto de seguimiento, control y evaluaciones aplicados a los alumnos pertenecientes a la Articulación SENA – MEN, en el área de Informática en el Centro de Comercio y Servicios, según la siguiente relación de órdenes:

	No. Orden	Fecha	Periodo	No. Horas	Valor
23	1785	05-07-1996	Del 5 de julio al 5 de octubre de 1996	348	2.304.000.oo
22	0982	01-10-1996	Del 1 de abril al 1 de julio de 1996	466	2.796.000.oo
21	2664	07-10-1996	Del 7 de octubre al 18 de diciembre de 1996	248	1.488.000.oo
	1049	05-05-1997	Del 5 de mayo al 30 de agosto de 1997	412	2.403.000.oo
20	0158	03-02-1997	Del 3 de febrero al 30 de abril de 1997	396	2.310.000.oo
19	1668	25-09-1997	Del 25 de septiembre al 12 de diciembre de 1997	318	1.860.300.oo
18	0177	02-02-1997	Del 2 de febrero al 16 de junio de 1997	380	2.337.000.oo
17	0033	01-02-1999	Del 1 de febrero al 30 de abril de 1999	120	888.000.oo
16	20912	02-08-1999	Del 2 de agosto al 30 de septiembre de 1999	258	1.909.000.oo
15	1300	19-11-1999	Del 19 de noviembre al 17 de diciembre de 1999	120	785.880.oo
14	0301	14-02-1999	Del 14 de febrero al 30 de junio de 1999	582	4.947.000.oo

Se firma la presente certificación en Barranquilla, a los 15 días del mes de agosto de 2006, a solicitud del interesado.

NEREYDA CORREA ROSALES

Yamir Acosta G.

Coomeva | EPS

NIT - 805000427

CERTIFICADO DE AFILIACION A COOMEVA EPS

(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS

USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

El afiliado EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA identificado con CC-84037467 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA y su estado actual es ACTIVO.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en la línea gratuita: 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el dia Enero 05 de 2019.

Cordialmente,

Director Nacional De Operaciones

84037467

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Cre. Oct/2015 EPS-FT-1143

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA identificado(a) con C.C No. 84.037.467, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 05 de enero del 2019.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestro Contact center al 7484888 en Bogotá 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín gratis desde el resto del país al 604 2888. , e-mail servicioclientе@colfondos.com.co.

Carolina Galvis C.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14495663369

(415)7707212489984(8020) 000001449566336 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 3 7 4 6 7	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	8 4 0 3 7 4 6 7	1 9 8 5 1 0 0 4

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	San Juan del Cesar 6 5 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FRAGOZO	DAZA	EDUARDO	JOSE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CL 5 B 39 MZ C CA 19 CONJ DIOMEDES DAZA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
efragozo2@hotmail.com		3 1 2 6 3 1 1 1 9 9	3 1 8 7 2 3 4 4 0 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 5 0 2 0 1	8 5 4 4	2 0 1 1 0 8 0 6			2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	2 2		5 1 1																							

22- Obligado a cumplir deberes formales a
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
11- Ventas régimen común

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 1 2 3 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: FRAGOZO DAZA EDUARDO JOSE
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 31-12-2018 11:06:29AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Scanned by CamScanner

SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO
EVALUACIÓN OSTEOMUSCULAR SALUD OCUPACIONAL

FECHA DEL EXAMEN	D 15	M 05	A 2017.	CIUDAD: Valledupar	DPTO: Cesar.

I. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

EMPRESA EMPLEADORA: Secretaria de educación	ACTIVIDAD ECONOMICA: publica.
EMPRESA USUARIA: Publica.	ACTIVIDAD ECONOMICA:

II. IDENTIFICACION DEL ASPIRANTE

NOMBRE: Eduardo José Fragozo Daza.	CEDULA 84037967.

SEXO	Fecha de nacimiento	Edad	Lugar de nacimiento	Lugar de residencia	Teléfono
F X	26/06/1967	50	sanjoan de la ca.	sanjoan de la ca.	3126311997.

ESCOLARIDAD:	Analfabeta		Primaria		Secundaria		Técnico		Universitario	X	Completo	S	N

PROFESION: Abogado.	ESTADO CIVIL:	Casado	Soltero X	Separado	Unión libre	Viudo

E.P.S Comeva.	FONDO DE PENSIONES Colfondos

III. INFORMACION OCUPACIONAL

OFICIO: Asesor.	Tiempo en el oficio: 8 años	Tiempo en la Compañía: Independiente.

IV. ANTECEDENTES PERSONALES

ASMA BRONQUIAL	NO	DIABETES		ARTRITIS	NO
E.P.O.C	NO	EPILEPSIA		TBC PULMONAR	NO
ALEGIAS	NO	HIPERTENSIÓN A.C.U.		TRANSTORNO MENTAL	NO
CARDIOPATIAS	NO	HIPERTIROIDISMO		HIPOTIROIDISMO	NO
OBESIDAD	NO	VERTIGO		ARTROPATIAS CRONICA	NO
ESQUINCE DE TOBILLO	NO	ESQUINCE DE RODILLA		OSTEOARTROSIS RODILLA	NO

OBSERVACIONES:

V. ANTECEDENTES QUIRURGICOS	SI	NO
TIPO DE CIRUGIA		**AÑO**
Presentado y rescato.		

VI. ANTECEDENTES TRAUMATICOS

SI	NO

TIPO DE TRAUMA	AÑO	SECUELAS
Presentado y rescato.		

VII. ANTECEDENTES FAMILIARES

ASMA BRONQUIAL		DIABETES	Madre.	ARTRITIS	
E.P.O.C		EPILEPSIA		TRANSTORNO MENTAL	
ALERGIAS		HIPERTENSIÓN ARTERIAL	Madre.	OTRO:	

OBSERVACIONES:

SISTEMA/ORGANO		N	A	OBSERVACIONES
TORAX	Inspección	✓		
	Pulmones	✓		
	Corazón			
	ESPIROMETRIA:			
	ELECTROCARDIOGRAMA:			
ABDOMEN	Pared abdominal	✓		
	Cavidad abdominal	✓		
	Hernias	✓		
GENITO URINARIO	Genitales	✓		
	Próstata	✓		
	Varicocele			
SISTEMA NERVIOSO	Sensibilidad	✓		
	Reflejos	✓		
	Marcha	✓		
	Coordinación	✓		
	Pares craneales	✓		
VASCULAR	Várices	✓		
	Pulsos	✓		
Piel y faneras		✓		
Impresión sicológica		Bueno		

SISTEMA OSTEOMUSCULAR

PARTE DEL CUERPO	Anterior		Lateral		Posterior	
	N	A	N	A	N	A
Cabeza					[redacted]	[redacted]
Columna cervical	[redacted]	[redacted]			[redacted]	[redacted]
Hombros	✓		[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Escápulas	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]		
Columna dorsal	[redacted]	[redacted]				
Abdomen	[redacted]	[redacted]			[redacted]	[redacted]
Ombligo			[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Columna lumbar	[redacted]	[redacted]				
Crestas ilíacas	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]		
Pliegues ilíacos	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]		

FUERZA MUSCULAR

MUSCULO	N	A
Bíceps	✓	
Tríceps	✓	
Abdomen		
Cuadríceps	✓	
Isquiotibiales	✓	

SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO

TINEL	negativo	-	+
PHALEN	negativo	-	+
HIPOESTESIA		-	+

TENOSINOVITIS DE QUERVAIN

PRUEBA DE FINKELSTEIN	negativo	-	+

VIII. VACUNAS

TETANOS	1ª Dosis		2ª Dosis		3ª Dosis		4ª Dosis		5ª Dosis	
HEPATITIS B	Primera dosis			Segunda dosis			Tercera dosis			

IX. HABITOS

Fuma	SI	~~NO~~	Número de cigarrillos en un día		Número de años como fumador		
Fumaba	SI	NO	Número de cigarrillos en un día		Número de años sin fumar		
Licor	SI	~~NO~~	Frecuencia:		Medicamentos – otros hábitos	SI	~~NO~~
Deportes	SI	~~NO~~	Frecuencia:		Cuál(es):		

X. REVISION POR SISTEMAS

ORGANO/SISTEMA	SI	NO	ORGANO/SISTEMA	SI	NO
Órganos de los sentidos			Sistema genitourinario		
Sistema pulmonar			Sistema osteomuscular		
Sistema cardiovascular			Sistema neurológico		
Sistema Gastrointestinal			Piel y faneras		

OBSERVACIONES: Presando y negado.

XI. EXAMEN FISICO

ASPECTO GENERAL: Bueno.		Mano dominante:	Derecha	X.	Izquierda
Presión arterial: 120/80	Frecuencia cardíaca: 71		Frecuencia respiratoria: 20		Temperatura: 36
Peso 72 Kgms.	Talla 170. Cms.		I.M.C. 29.91		Significado: Normal

	SISTEMA/ORGANO	N	A	OBSERVACIONES
OJOS	Párpados, conjuntivas	✓		
	Pupilas, córnea, reflejos	✓		
	Fondo de ojo	✓		
	VISIOMETRIA:			
OIDOS	Pabellones, conductos	✓		
	Tímpanos	✓		
	Audición	✓		
	AUDIOMETRIA:			
NARIZ	Tabique	✓		
	Cornetes	✓		
	Senos nasales y paranasales	✓		
BOCA	Labios, mucosas y tejidos blandos	✓		
	Paladar, amígdalas y faringe	✓		
	Dientes	✓		
CUELLO	Ganglios			
	Tiroides	✓		

	Rodillas					[redacted]	[redacted]	OTROS:

SISTEMA OSTEOMUSCULAR

FLEXIBILIDAD

ESTRUCTURA			N	A	ESTRUCTURA			N	A
Columna cervical (F.E.L.R)					Columna lumbar (F.E.L.R)				
HOMBROS	Rotación	Interna	✓		CADERAS	Rotación	Interna	✓	
		Externa	✓				Externa	✓	
	Flexión		✓			Flexión		✓	
	Hiperextensión		✓			Hiperextensión		✓	
	Abd – Aduccción		✓			Abd – Aduccción		✓	
CODOS	Flexión		✓		RODILLAS	Flexión		✓	
	Extensión		✓			Hiperextensión		✓	
	Pronosupinación		✓		TOBILLOS	Flexión dorsiplantar		✓	
MUÑECAS	Flexión palmar		✓			Inversión – Eversión		✓	
	Flexión dorsal		✓			Abd – Aduccción		✓	
	Desviación R-C		✓		DEDOS	Flexo - Extensión		✓	
DEDOS	Flexo – Extensión		✓		TEST DE WELLS		TEST DE SCHOBER		

OBSERVACIONES:

XII. EXAMENES DE LABORATORIO

EXAMEN	FECHA	RESULTADO	OBSERVACIONES

XIII. IMPRESION DIAGNOSTICA

1. Apto para desempeñar el cargo.	
3.	4.
5.	6.
7.	8.

RECOMENDACIONES:

Se recorda la importancia de higiene postural, mecanica de la carga, Realizar pausas activas

RESTRICCIONES:

Dr. Nelson Tamayo López Médico y Cirujano Reg. 10074-90 Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Lic. 27423	Dr. Nelson Tamayo López Médico y Cirujano Reg. 10074-90 Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Lic. 27423	
NOMBRE Y REGISTRO DEL MEDICO	FIRMA Y LICENCIA DEL MEDICO	FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A

A QUIEN INTERESE

Riohacha
COLOMBIA

2019/01/03

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA** con **Cédula de Ciudadanía** número **84037467** posee en el Banco Davivienda:

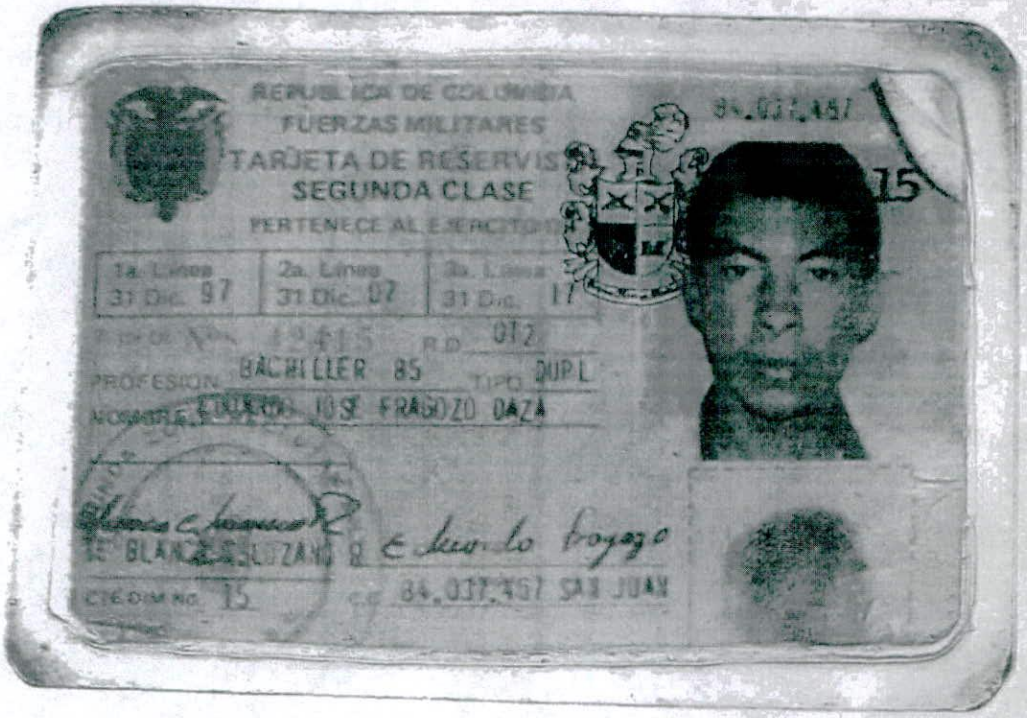
CUENTA DE AHORROS FIJODIARIO

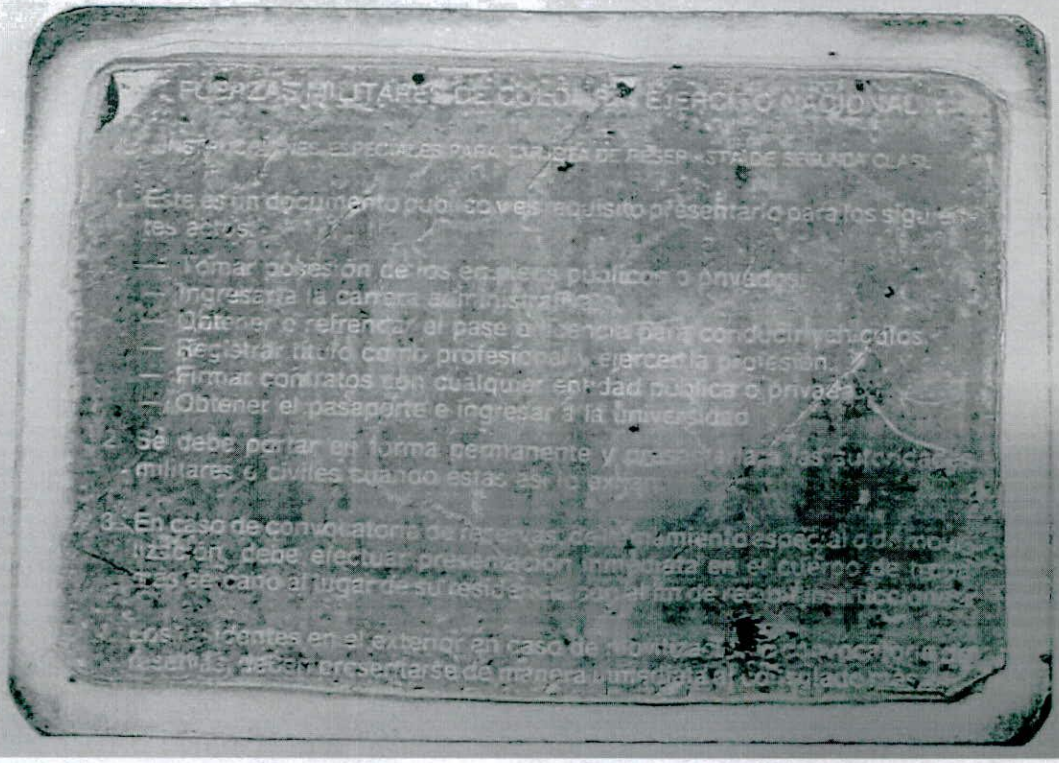
Número:	**236870024684**
Fecha apertura:	**2012/09/25**

Cordialmente,

Firma Autorizada
Banco Davivienda

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVISTA
SEGUNDA CLASE
PERTENECE AL EJERCITO
84.037.457
15
1a. Linea 31 Dic. 97
2a. Linea 31 Dic. 02
3a. Linea 31 Dic. 17
PROFESION BACHILLER 85
NOMBRES EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA
84.037.457 SAN JUAN
CLASE DIM No. 15


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA TARJETA DE RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE
1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
— Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
— Ingresar a la carrera administrativa.
— Obtener o refrendar el pase militar para conducir vehículos.
— Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
— Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
— Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.
2. Se debe portar en forma permanente y exhibirlo a las autoridades militares o civiles cuando estas así lo soliciten.
3. En caso de cambio de residencia dentro del territorio nacional, debe efectuar presentación personal ante el comando de distrito militar más cercano al lugar de su residencia.
Los residentes en el exterior, en caso de cambio de residencia, deben presentarse de manera personal ante el consulado.

Scanned by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de enero de 2019, a las 14:51:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	84037467
Código de Verificación	840374671901041451 29

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 120549242

WEB
15:40:36

Bogotá DC, 14 de enero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84037467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:55:50 horas del 04/01/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **84037467**
Apellidos y Nombres: **FRAGOZO DAZA EDUARDO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

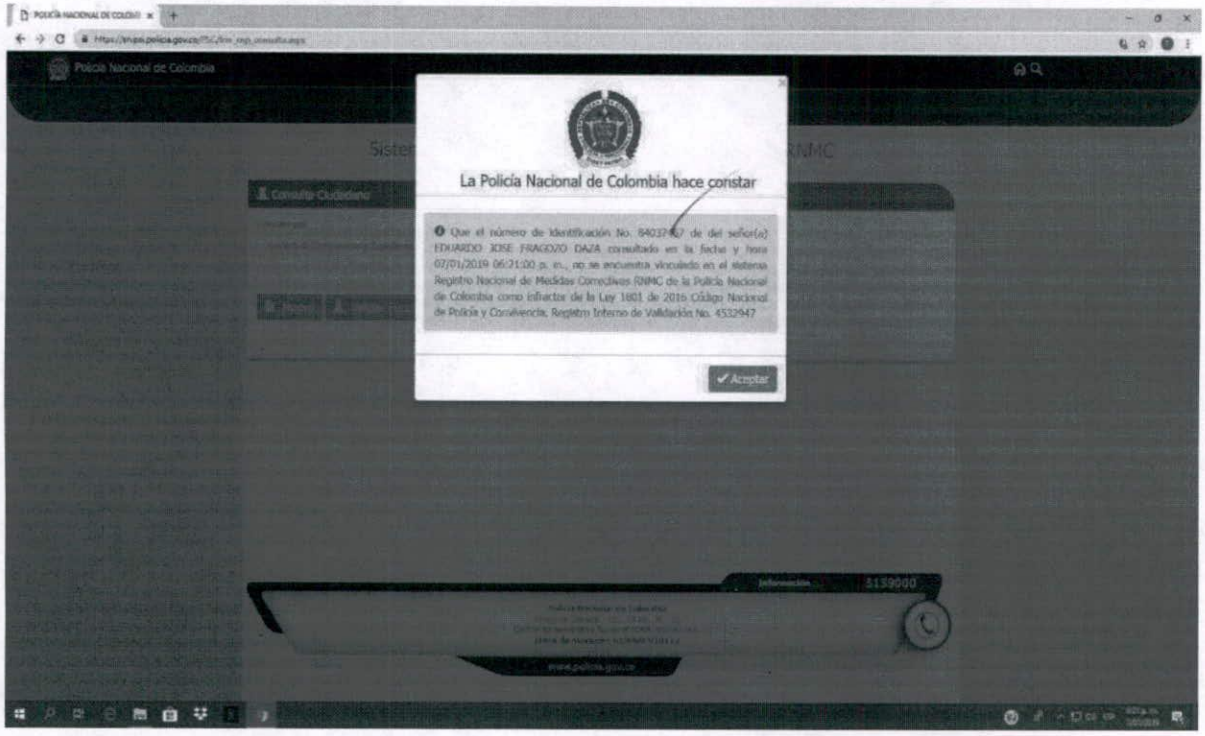
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Fax (571) 5159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.


Policía Nacional de Colombia
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 84037407 de del señor(a) EDUARDO JOSE FRAGOSO DAZA consultado en la fecha y hora 02/01/2019 06:21:00 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 4532947
Aceptar

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcrecalde	CAROLINA RECALDE VEGA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2019-01-14-8:24 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	31619	**Fecha Registro:**	2019-01-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	190.846.932,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	190.846.932,00	**Saldo x Comprometer:**	190.846.932,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14919	**Fecha Registro:**	2019-01-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

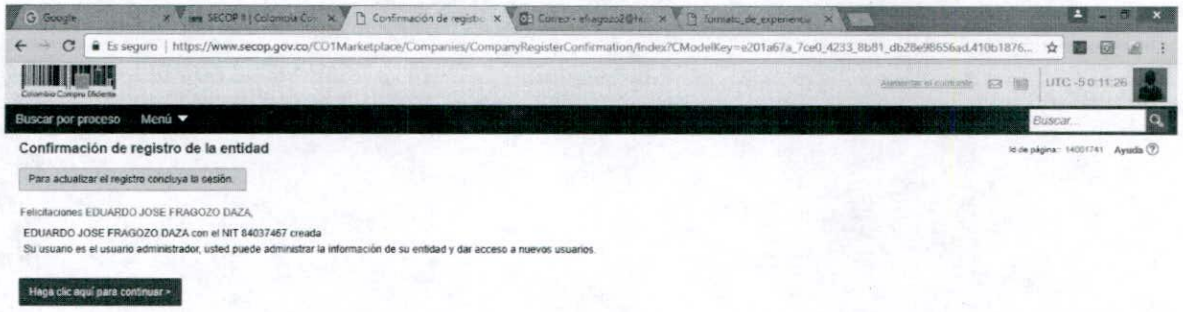
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	190.846.932,00	0,00	190.846.932,00	190.846.932,00	0,00

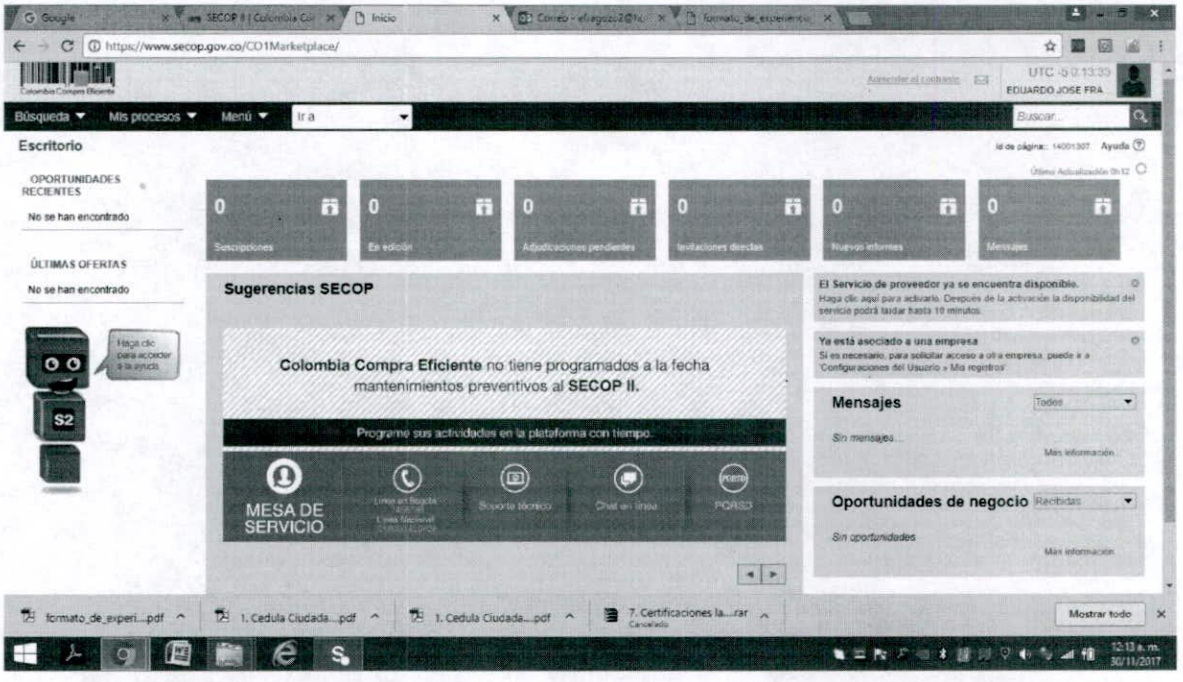
Objeto:	PC 0519 - REC 10 - EJECUTAR LAS ACCIONES PROPIAS DE SECRETARIO DE EDUCACION COMO LIDER DE GESTION DE LA SED GUAJIRA DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CAUTELAR CORRECTIVA - RAD IE 000605

Firma Responsable

EP-163


Es seguro | https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyRegisterConfirmation/Index?CModelKey=e201a67a_7ce0_4233_8b81_db28e98656ad,410b1876...
Buscar por proceso
Menú
Buscar...
Confirmación de registro de la entidad
Para actualizar el registro concluya la sesión.
Felicitaciones EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA,
EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA con el NIT 84037467 creada
Su usuario es el usuario administrador, usted puede administrar la información de su entidad y dar acceso a nuevos usuarios.
Haga clic aquí para continuar >


© 2014 Vortal Términos de uso Normativa Soporte Ramdo Ayuda Español (Colombia)
018000 52 0808 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
formato_de_experi....pdf
1. Cedula Ciudada....pdf
1. Cedula Ciudada....pdf
7. Certificaciones la....rar
Mostrar todo
12:11 a. m.
30/11/2017


https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Haga clic para acceder a la ayuda
Suscripciones
En edición
Adjudicaciones pendientes
Invitaciones directas
Nuevos informes
Mensajes
Sugerencias SECOP
Colombia Compra Eficiente no tiene programados a la fecha mantenimientos preventivos al SECOP II.
Programe sus actividades en la plataforma con tiempo.
MESA DE SERVICIO
Soporte técnico
Chat en línea
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario > Mis registros'
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información
Oportunidades de negocio
Recibidas
Sin oportunidades
Más información
formato_de_experi....pdf
1. Cedula Ciudada....pdf
1. Cedula Ciudada....pdf
7. Certificaciones la....rar
Mostrar todo
12:13 a. m.
30/11/2017